



**CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).** Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso reivindicatorio promovido por la apoderada judicial del señor Fabio Muñoz Cardona, teniendo en cuenta que el señor Harbey Martínez Gómez funge como litisconsorte necesario de la parte demandante en la medida que es el actual propietario del bien inmueble objeto de litigio, proceso reivindicatorio promovido en contra de la señora Ana Isabel Giraldo Tovar, quien a su vez formuló demanda de pertenencia en reconvencción en contra del señor Fabio Muñoz Cardona y el señor Harbey Martínez Gómez en su calidad de litisconsorte necesario, indicando que en virtud a la diligencia de remate llevada a cabo en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, el señor Guillermo Gómez Betancur, actual propietario del bien, allega escrito en aras se me informe el estado actual de estos procesos para que en su calidad de propietario actual sea vinculado a estos, aportando los datos de notificación.

Por otro lado, el Dr. Carlos Alberto Aristizábal Montes, abogado de pobre de la señora Ana Isabel Giraldo Tovar, solicitó el aplazamiento de la diligencia para inspección judicial, que tendría lugar en la fecha, en razón a la acreditación del actual propietario del bien.

Sírvase proveer.

**Milena Arias Serna**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

**Manzanares, Caldas, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).**

**Auto de sustanciación civil No. 202**

<b>Proceso:</b>	Reivindicatorio
<b>Demanda en reconvencción</b>	Pertenencia
<b>Demandante:</b>	Fabio Muñoz Cardona y Harbey Martínez Gómez funge como Litisconsorte necesario en la medida que es el actual propietario del Bien inmueble objeto de litigio.
<b>Demandada:</b>	Ana Isabel Giraldo Tovar
<b>Radicado:</b>	17433 40 89 001 2018 00229 00

Atendiendo la constancia secretaría que antecede, se dispuso el aplazamiento de la Inspección judicial, que tendría lugar el día diez (10) de marzo del presente año.

Ahora, acorde con el memorial allegado por el señor Guillermo Gómez Betancur, y constatándose que en folio de matrícula inmobiliaria N° 114-14096 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, Caldas, por el adosado, que en la anotación N° 14 de dicho folio le fue adjudicado el bien materia de litigio, se dispone incorporarlo para los fines legales pertinentes.

Sin embargo, en aras de evitar nulidades futuras, propender por un debido proceso, y derecho de contradicción, se dispone su vinculación, para lo cual por secretaría se le remitirá el expediente digital al e-mail: [guillermo4431@yahoo.es](mailto:guillermo4431@yahoo.es), indicado en su memorial, para que si bien lo considere se pronuncie frente a los hechos y pretensiones interpuestas en la demandada inicial como en la de reconvencción, y si es pertinente acuda a través de un profesional de Derecho, para que sea el que le brinda la respectiva asesoría en lo concerniente al proceder. Para lo cual se le concede el término de diez (10) días.

Una vez transcurrido dicho término, se continuara con el trámite procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ  
Juez

Notificación en Estado Nro. 045  
Fecha: 05 de abril de 2021  
Secretaria \_\_\_\_\_